

**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant
y la Asociación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil
de l'Hospitalet de l'Infant (AVV/ÀRIESPCI)**

REUNIDOS

Por un lado, el señor Alfons Garcia Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, asistido por la secretaria general de la Corporación, M. Àngel Benedicto Esclarín, que actúa como fedataria de este acto.

De otra, el señor Luis González Leal, presidente de la Asociación de Voluntarios/arias de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant,

ACTÚAN

El primero, en representación del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, de acuerdo con el que dispone el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El segundo, en representación de la Asociación de Voluntarios/arias de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant, con el número de inscripción al Registro de asociaciones 9015-1525598/2021, de fecha 03/09/2021.

MANIFIESTAN

1. Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 4/1997 de protección civil de Cataluña, los alcaldes son la autoridad de protección civil de su municipio.
2. Que, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 4/1997 de protección civil de Cataluña, es competencia de los alcaldes:
 - a) Elaborar y someter a la aprobación del pleno del ayuntamiento el Plan básico de emergencia municipal, los planes específicos municipales, los planes de actuación municipal y, en general, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.
 - b) Elaborar y proponer al pleno del ayuntamiento o a la comisión de gobierno, según proceda, las disposiciones que en el ámbito municipal se tengan que dictar en materia de protección civil.
 - c) Elaborar y mantener el catálogo de recursos y servicios movilizables para la protección civil en el municipio.
 - d) Declarar la activación de los planes de protección civil de ámbito municipal ante cualquier situación de grave riesgo colectivo, de catástrofe o de calamidad pública que lo requiera y, subsidiariamente, la activación de los planes de autoprotección, declarar la desactivación si la evolución de la situación lo permite, y comunicar al consejero o consejera de Gobernación la activación y la desactivación de dichos planos, mediante el CECAT.
 - e) Ejercer la dirección y el mando superiores y la coordinación y la inspección de todos los servicios y los recursos afectos en el plan municipal activado y de las actuaciones que se hagan, sin perjuicio de las funciones que corresponden al consejero o consejera de Gobernación en el caso de activación de un plan de la Generalitat.
 - f) Presidir la Comisión Municipal de Protección Civil.
 - g) Ejercer la dirección superior del Centro de Coordinación Operativa Local.
 - h) Requerir a las entidades privadas y a los particulares la colaboración necesaria para cumplir las obligaciones establecidas por esta Ley.
 - y) Ejercer las facultades de inspección atribuidas por el artículo 25.
 - j) Ejercer la potestad sancionadora, en los términos establecidos por esta Ley.
 - k) Ejercer las otras funciones y facultades que le asigne la legislación vigente.

3. Que, según el artículo 55 de la Ley 4/1997, “Son consideradas asociaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones que tienen como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o una comarca determinadas.

Los planes de protección civil solo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde en el ayuntamiento determinar la asociación que tiene que quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil”.

4. Que el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tiene reconocida y vinculada funcionalmente por acuerdo del Pleno, como asociación de voluntarios/aries de protección civil municipal, la asociación inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia con el número 9015-1525598/2021 y el nombre de Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant con la cual firma este convenio de colaboración.

5. Que la Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant, cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo esto,

CONVIENEN Y PACTAN

Este convenio de colaboración se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes

1. La Asociación se tendrá que inscribir en el Registro especial de las asociaciones del voluntariado de protección civil de la Dirección General de Protección Civil de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 55.3 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña. El Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tiene que enviar la solicitud de inscripción, así como los estatutos y las modificaciones, a la Dirección General de Protección Civil del Departamento de Interior, con el informe previo preceptivo del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 27/2001.

2. El Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant nombrará los miembros de la asociación y acreditará la condición de voluntario de protección civil, tal como prevé el artículo 14 del Decreto 27/2001, una vez los socios hayan superado el programa de formación básica del voluntariado de protección civil del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, tal como indica el artículo 29 del Decreto 27/2001 y cumplan con los requisitos y pruebas que pueda establecer el Ayuntamiento.

Solo estas personas tendrán la condición de voluntarios de protección civil y podrán actuar como tales, de acuerdo con el que establece el artículo 14 del Decreto 27/2001.

3. El Ayuntamiento Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant podrá designar el responsable de la unidad del voluntariado y los responsables de las secciones de entre el personal voluntario que acredite suficiente formación, capacidad y aptitud, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 27/2001.

4. El Ayuntamiento Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant mantendrá informado al presidente de la Asociación o al responsable de la unidad de la apertura de expedientes sancionadores a sus socios y de la pérdida temporal o definitiva de la condición de voluntario de protección civil acreditada por el Ayuntamiento. Las sanciones, que tendrá que imponer la autoridad competente, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 27/2001, serán consecuencia de la comisión de alguna infracción, de acuerdo con el que dispone el capítulo 6 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, y el que puedan establecer los reglamentos y ordenanzas municipal.

5. Las conductas meritorias de los voluntarios podrán ser reconocidas por la autoridad de protección civil municipal mediante reconocimientos públicos como diplomas, medallas u otras distinciones, a propuesta del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) o del presidente de la Asociación.

6. La Asociación adoptará los distintivos y la uniformidad que determine el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, y que se ajustará al que determinan el Decreto 27/2001 y las directrices sobre esta materia de la Dirección General de Protección Civil de la Generalitat de Cataluña.

7. La Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant actuará de acuerdo con las directrices fijadas por el alcalde de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) y establecidas en la planificación municipal, respetando las directrices de la Dirección General de Protección Civil de la Generalitat, de acuerdo con el Decreto 27/2001.

8. La Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant colaborará con el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant en los tipos de actividades y actuaciones siguientes:

- En los servicios preventivos, servicios de información y apoyo a otros operativos en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o actos considerados como peligrosos que constan en el calendario anual de actos de actividades del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant. Que este calendario anual se facilitará periódicamente a la Asociación. Para aquellos servicios de este tipo que no consten en el calendario, con 30 días de antelación, hará falta que el Ayuntamiento remita una petición por escrito a la Junta Directiva de la Asociación para poder valorar la cobertura.
- En situaciones de riesgo o de emergencia, de acuerdo con las actuaciones previstas en los planes de protección civil municipales o con las indicaciones que se reciban del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento).
- En tareas de planificación, implantación y sensibilización en materia de protección civil.
- En otras actividades y actuaciones a propuesta del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) y que se ajusten a las directrices de la Dirección General de Protección Civil.

9. El alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) estudiará las peticiones de servicio de la Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant provenientes de

entidades u otros municipios y, cuando sean adecuadas a sus funciones, capacidades, formación y disponibilidad y a los recursos de la Asociación, las trasladará al presidente de la Asociación o al responsable de la unidad. Así mismo, la Asociación consultará con el alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento) sobre las propuestas de servicio que pueda recibir directamente.

10. En cumplimiento del artículo 6.2 del Decreto 27/2001, en el supuesto de que la asociación sea requerida para prestar servicio fuera del municipio, hará falta una petición del alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) del municipio que tiene la necesidad del servicio, que lo tendrá que dirigir al alcalde del municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant. Así mismo, el alcalde del municipio o persona delegada, de acuerdo con la petición recibida, autorizará por escrito el servicio de la Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant fuera del municipio, si procede realizarlo. Las peticiones y autorizaciones se harán llegar al CECAT(cecat@gencat.cat) o a quien corresponda, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Protección Civil.

11. El responsable de unidad de la Asociación tendrá que comunicar al alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil y al presidente de la Asociación el desarrollo de los servicios y las anomalías, novedades o problemas que se observen en los servicios y actividades que lleve a cabo la Asociación. Así como a cada servicio realizado se presentará al departamento municipal correspondiendo un informe con las actuaciones, personal, incidencias, características del acto, etc. Al anejo del presente convenio se muestra un modelo de informe tipo.

12. La Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant mantendrá informado el alcalde o persona delegada de protección civil de la disponibilidad diaria y horaria de los voluntarios en activo, así como de los voluntarios en situación de activo y de reserva.

13. Excepto por causa justificada, la Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant no podrá rechazar la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, siempre que los servicios estén dentro de la disponibilidad horaria de los voluntarios, previamente establecida.

14. El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant de un local y de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Asociación, tales como material de oficina, uniformes, vehículos, etc. En caso de rescisión de este convenio, las dependencias y todo el material revertirán en el Ayuntamiento que es el propietario.

15. El Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant dará a conocer a la Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant los planes de protección civil municipales que lo afecten.

16. El Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant otorgará, en régimen de anticipo a justificar posteriormente y mediante transferencia bancaria dentro de los 60 días posteriores a la adopción del acuerdo de otorgamiento, una subvención económica de 5.000€ del presupuesto general de este Ayuntamiento por el año 2023 de la aplicación presupuestaria 135-48049-32 "Subvención Asociación de voluntarios/aries de protección civil de l'Hospitalet de l'Infant", para la concesión de la subvención el objeto de la cual es promover el desarrollo eficaz e impulso de la participación ciudadana en temas de prevención y/o actuaciones de protección civil y el apoyo en los planes de protección civil municipales a la Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant para asegurar el funcionamiento. El objeto de la

subvención será para cubrir los gastos corrientes siguientes:

- Formación
- Vestuario y uniformidad
- Equipos de protección y prevención
- Combustible para los vehículos y para el mantenimiento de estos
- Material fungible
- Dietas derivadas de servicios, formación, actividades y simulacros
- Seguro obligatorio
- Cualquier otro material, actividad o gasto de conservación, mantenimiento o suministro que pueda surgir.

En todo caso restan excluidas de estas ayudas los gastos de inversión contempladas al Capítulo 6 del Presupuesto Municipal de Gastos, con las características descritas a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, la cual determina que su inversiones las destinadas a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y los otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las características siguientes:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión al inventario.
- d) Ser gastadas que previsiblemente no sean reiterativas.

17. La concesión de las ayudas reguladas en el presente convenio son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional. El importe de la subvención regulada en el presente convenio en ningún caso podrá, aisladamente o con concurrencia con otras subvenciones o ayudas otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, superar el coste de la actividad que desarrolla la entidad beneficiaria.

18. La Asociación de Voluntarios/aries tendrá que justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el Arte.30.3 de la Ley General de Subvenciones. Habrá que adjuntar a la factura o al documento equivalente de cada gasto, el justificante de su pago. Si se hace mediante transferencia bancaria, extracto del banco y si se hace por cheque o efectivo copia del cheque y extracto bancario, o sello mecanizado de pago en efectivo incluido a la factura por parte de la empresa con los datos identificativos de esta y firma de un representante legal igualmente identificado.

19. Los pagos en efectivo también se podrán justificar mediante declaración firmada por la empresa/autónomo emisor/a de la factura en la que declare el abono, por parte del beneficiario de la subvención, de la factura en cuestión con la fecha en que se realizó el pago indicando que el medio, ha sido el efectivo.

20. La aportación concedida tendrá que ser justificada, en cuanto a las facturas, con la presentación de las facturas correspondientes originales o fotocopias compulsadas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, en el cual se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación.

21. El plazo máximo para justificar los gastos de la subvención será de tres meses a la finalización del ejercicio, es decir, el 31 de marzo de 2023. Se devolverá en el ayuntamiento la parte económica de la subvención no justificada o no gastada, si existe, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del ejercicio.

22. Que de todas las compras o adquisiciones que se realicen por parte de la Asociación de Voluntarios/aries de l'Hospitalet de l'Infant se dará cuenta antes de realizarse al responsable o coordinador de protección civil del Ayuntamiento de

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, y si es necesario requerirá de informe preceptivo a tal efecto.

23. De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 27/2001, la Asociación de Voluntarios/aries de l'Hospitalet de l'Infant contratará y se hará cargo de los gastos de un seguro de responsabilidad civil personal por siniestro y de accidentes que cubra los gastos de curación, invalidez y muerte como consecuencia de un accidente en el ejercicio de sus funciones como voluntario/a de protección civil de la Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant.

El seguro cubrirá los voluntarios que estén prestando alguno de los tipos de servicios de acuerdo con este convenio. En el caso de tener que hacer uso del seguro, el presidente de la Asociación o el responsable de la unidad de voluntarios/aries se pondrá en contacto con el alcalde o persona delegada (responsable o coordinador de protección civil) para hacer las gestiones oportunas. Que la contratación del presente seguro según cláusula número dieciséis se hará cargo la Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant.

24. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant (Regidor de protección civil y técnico o responsable de protección civil del municipio) y dos representantes de la Asociación de Voluntarios/aries de Protección Civil de l'Hospitalet de l'Infant (Presidente y Secretario), con la presidencia y dirección por parte del Sr. Alcalde.

Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquier de las partes y como mínimo una vez el año. La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- a) Facilitar los contactos y acuerdos entre ambas partes que sean necesarios para la consecución de la colaboración que se establece en este convenio.
- b) Resolver dudas que puedan surgir de la interpretación y aplicación de este convenio y concretar y evaluar las actuaciones que se puedan derivar.
- c) Cualquier otra función que se le encomiende.

25. Este convenio entrará en vigor el día en que se firme y será vigente hasta el (día) del (mes) del (año). El convenio se prorrogará anualmente de forma automática si no lo denuncia alguna de las partes con dos meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia. Este convenio también puede rescindirse por alguna de las causas siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio
- El mutuo acuerdo de las partes
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del convenio

26. Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo cual, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuestiones litigiosas que se planteen a raíz de su ejecución y que no se puedan resolver por acuerdo de las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

I, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado

Lugar, Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, día 11 de abril de 2023

L'Ajuntament

L'Associació de Voluntaris/àries
de Protecció Civil

L'alcalde

El president

La secretaria

Anejo

- **DECRET 27/2001, de 23 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de les associacions del voluntariat de protecció civil de Catalunya.**
- **Informe tipo SERVICIO PREVENTIVO**
- **Escudo de l'Associació de Voluntaris/àries de Protecció Civil de l'Hospitalet de l'Infant. Se propone des del departament de protecció civil de l'Ajuntament**

SERVICIO PREVENTIVO

Acto:

Día:

Horario inicio:

Horario finalización:

Ubicación:

Tipo de recinto:

Aire libre (espacio abierto)

Aire libre (espacio cerrado)

Edificio

Núm. Asistencia máx. (aprox):

Organización:

Responsable:

Teléfono:

Descripción acto:

Voluntarios:

Núm voluntarios:

Núm. de turnos:

Único

2

3

4

Tipo actuaciones realizadas:

Informativas

Movilidad

Evacuación

Otros:

Observaciones / Incidencias:



